

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 " " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 " "
Id. Id. de Paz . . .	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia en la semana comprendida entre los días 2 al 8 del próximo mes de junio, ambos inclusive.

	Al detallista	Al público
Plátanos:	9,50	11,00
Manzanas: Mingán	16,00	18,00
Idem: Reineta o similar	10,00	12,00
Idem: Corriente selecta	8,00	10,00
Idem: Corriente	5,00	7,00
Naranjas: Macetera y Almería	11,50	14,00
Idem: Corriente	7,00	8,50
Limones: Berna	14,00	16,00
Idem: Corrientes	7,00	9,00
Patatas de importación:	3,35	3,60
Acelgas:	2,25	3,00
Espinacas:	8,00	8,50
Repollo:	5,00	6,00
Coliflor	6,75	8,00
Cebollas:	2,25	3,00
Tomates: Canarias	8,00	9,00
Lechugas:	4,25	5,00
Zanahorias: Selecta	5,00	6,00
Idem: Corriente	4,00	5,00
Guisantes del País	6,00	7,00

Dichos precios se entienden por kilogramos, incluidos arbitrios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 31 de mayo de 1958.—El Gobernador civil, Jefe de los servicios provinciales, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio de testamentaría de don Ulpiano

González Díaz, hijo de José y Margarita, de 66 años de edad, natural y vecino de El Valle Carreño; y de la esposa del mismo doña Josefa Busto Suárez, de 86 años de edad, hija de Francisco y Manuela, natural de Llaranes Avilés y vecina de El Valle Carreño; fallecidos el 10 de mayo de 1926 y 17 de febrero de 1952, respectivamente; y promovido dicho juicio de testamentaría por las herederas doña Antonia Angela y doña María Josefa González Busto, se cita para que en término de quince días comparezca en legal forma en

el indicado juicio de testamentaría, a los también herederos don Benjamín y don Jesús González del Busto, que al parecer se hallan ausentes ignorándose el paradero de los mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los indicados herederos ausentes en ignorado paradero, a los fines y efectos expresados, expido el presente que firmo en Gijón a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE IBIAS

Notificación

Don Secundino García Soidan, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado comarcal de Ibias (Oviedo).

Certifico: Que en el juicio de cognición seguido ante este Juzgado que a continuación se hace referencia, en grado de apelación, ha sido dictada por el señor Juez de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don José Antonio Pascual Martínez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes rollo de apelación y autos originales del juicio de cognición seguido ante el Juzgado comarcal de Ibias, entre partes de la una como demandante don Dionisio Lago Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Antolín de Ibias, dirigido por el Letrado don Joaquín Rodríguez Arango, y de la otra y como

demandados don Constantino Leiguarda López, casado, mayor de edad, labrador, doña Leonor Leiguarda López asistida de su esposo, don Rufino Fernández Niño, mayores de edad, labradores; doña Basilisa Leiguarda Méndez, mayor de edad casada, y asistida de su marido don Manuel Fernández Leiguarda, también demandado en su propio derecho, don Gilberto Fernández Leiguarda, mayor de edad, soltero, labrador, todos ellos vecinos de San Antolín de Ibias; y doña Jesusa Leiguarda López, mayor de edad, casada, asistida de su marido don Constantino Alvarez, vecinos de Uría Ibias, asistidos todos ellos del Letrado don Eduardo Colubi González, y contra don José y doña Candelaria Leiguarda López, mayores de edad en desconocido paradero, declarados en rebeldía en estas actuaciones, sobre reivindicación de finca rústica y otros extremos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en grado de apelación que interpusieron los demandados contra la sentencia dictada por el inferior, y

Fallo

Que debo de confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juzgado comarcal de Ibias en catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, en autos de juicio de cognición sobre reivindicación de finca rústica entre don Dionisio Lago Rodríguez contra don Constantino Leiguarda López y otros, excepto en cuanto a la nulidad de los actos y contratos celebrados entre don Gilberto Fernández Leiguarda y don Manuel Fernández Leiguarda, que declaro válidos, pero con error en cuanto al lindero Oeste de la finca a que se contrae, por lo que debo decretar y decreto la cancelación parcial de la inscripción de la "Freita del Trigo" que obra en el folio 186, Tomo 143 del Archivo,

Libro 31 del Ayuntamiento de Ibias, finca número 3037, inscripción primera, reduciendo el derecho de su titular al terreno que resulta colocado en el linde Oeste de la misma en el camino Peón que va de Villamayor a la Peña del Cuervo y sigue a Cecos; imponiendo las costas a los apelantes vencidos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José A. Pascual. Rubricado.

Y para su notificación a los demandados don José y doña Candelaria Leiguarda López, en desconocido e ignorado paradero, y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Ibias a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. S., Secundino García Soidan.

DE VILLAVICIOSA

Don Mario Alonso González, Secretario del Juzgado Municipal, en funciones del de Primera Instancia de Villaviciosa y su partido.

Doy fe: Que en los autos de mayor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En Villaviciosa, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Fermina Caravia Rodríguez, mayor de edad, casada, y asistida de su esposo don José Manuel Fernández Rendueles, a sus labores, vecina de Gijón, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez y defendida por el Letrado don Mario Solís Pando, contra doña Aurelia Rodríguez Carneado; viuda; don Salustiano Solares Rodríguez, soltero; doña Clementina Solares Rodríguez, casada y asistida de su esposo don Eladio García, los tres mayores de edad, labradores, vecinos de Camoca; y contra don Bautista Solares Rodríguez, don Feliciano, don José, don Salustiano, doña Veneranda y doña María Soledad Rodríguez Carneado, mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, representada la primera por el Procurador don Manuel Blanco Moreno, y defendida últimamente por el Letrado don Manuel Iglesias Cubrio y declarados rebeldes los restantes; sobre nulidad de contrato de compraventa y subsiguiente cancelación de las inscripciones a que ha

dado lugar en el Registro de la Propiedad.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por doña Fermina Caravia Rodríguez, sobre nulidad de compraventa de las fincas descritas en el hecho segundo de la demanda, debo absolver y absolver de la misma a los demandados, sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte quiera hacer uso de los derechos que le concede el artículo 769 de la misma Ley, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Linera Uría. Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha:

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Salustiano y doña Clementina Solares Rodríguez, don Bautista Solares Rodríguez, don Feliciano, don José, don Salustiano, doña Veneranda y doña María Soledad Rodríguez Carneado los dos primeros vecinos de Camoca (Villaviciosa) y los últimos ausentes en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Villaviciosa, a veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Mario Alonso González.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

Anuncio

La ejecución de las obras del proyecto de "Variante de la Carretera de Ribadesella a Canero para supresión del paso a nivel existente en el punto kilométrico 92,846", afectan a las fincas cuya relación se inserta a continuación, acordándose notificar a los titulares afectados, según se previene en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobada por Decreto de 26 de abril de 1957, para que aleguen lo que estimen conveniente durante el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente edicto.

Relación que se cita

Nombre la finca y nombre del propietario, es como sigue:

Huelga, Huelguina y Fontanica, la Industria, S. A. Madrid.

Columbia, Secundino Fernández Carreño, Avilés.

Fontanica, la Industria y Laviana, S. A.

Fontanica o Matadero, Dolorés Lo Rodríguez de la Flor, Avilés.

Fontanina o Matadero, Govasa, S. A., Avilés.

Matadero Municipal, Ayuntamiento de Avilés.

Solar Plaza de los Oficios, Angel Llana García, Avilés.

Plaza de los Oficios, Ayuntamiento de Avilés.

Oviedo, 29 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Santos González Cuesta, en solicitud de autorización para ampliar y sustituir elementos en su industria de elaboración de pan, sita en Posada de Llanera.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don Santos González Cuesta, para ampliar y sustituir elementos en industria de elaboración de pan, sita en Posada Llanera, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificara a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizadas.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 30 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Santos González Cuesta, Posada de Llanera.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Queda fijada en 216.000 kilogramos de pan año.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Alvarez Laviana, en solicitud de autorización para ampliar taller de carpintería en Oviedo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Alvarez Laviana, para ampliar taller de carpintería, en Oviedo, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es inde-

pendiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, 2 de junio de 1958.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.
Sr. D. Francisco Alvarez Laviana,
Argañosa, 28, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:
Trabajos diversos de carpintería.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro,
Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Angel Sánchez Santos, vecino de Oviedo, Avenida Galicia, 20 primero, izquierda, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de 120 hectáreas de extensión que se denominará "Recuperada" y sito en el paraje llamado Felechosa, parroquia de El Pino, del término municipal de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca sobre una calicata situada a ciento veintidós metros y treinta centímetros del ángulo N. E. de la cuadra de las Escadenas dirección Oeste 19 grados 50 Norte y cuyo punto de partida está en la margen derecha del río Fresnedo y a dieciséis metros del mismo siendo igual punto de partida que el de la caducada mina Estratégica, expediente número 24.065. De dicho punto de partida y en dirección Norte 19 grados 26 Oeste, se medirán 200 metros, para la primera estaca; de primera a segunda estaca en dirección Este 19 grados 26 Norte, se medirán 1.000 metros; de segunda a tercera en dirección Sur, 19 grados 26 Oeste, se medirán 400 metros; de tercera a cuarta en dirección Oeste, 19 grados 26 Sur se medirán 1.100 metros; de cuarta a quinta en dirección Sur, 19 grados 26 Este, se medirán 500 metros; de quinta a sexta en dirección Este 19 grados 26 Norte, se medirán 400 metros; de sexta a séptima en dirección Sur 19 grados 26 Este, se medirán 300 metros; de séptima a octava en dirección Oeste 19 grados 26 Sur, se medirán 900 metros; de octava a novena en dirección Norte 19 grados 26 Oeste, se medirán 500 metros de novena a décima en dirección Este 19 grados 26 Norte, se medirán 400 metros; de décima a once en dirección Norte 19 grados 26 Oeste, se medirán 300 metros; de once a doce en dirección Oeste 19 grados 26 Sur, se medirán 800 metros; de doce a trece en dirección Norte 19 grados 26 Oeste se medirán 400 metros; de trece a primera en dirección Este 19 grados 26 Norte, se medirán 1.000 metros; cerrando así el perímetro solicitado.

Fué admitido este registro, con el número 28.692.

Don Luis de Beaumont y Colmeiro,
Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Félix Santiago González Salas Gómez, vecino de Oviedo, calle de Pelayo 15, primero, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 32 hectáreas de extensión que se denominará "Santa María 11.ª" y sito en el paraje llamado Areñas, parroquia de Tuña, del término municipal de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la Capilla de Areñas y del punto de partida a primera estaca en dirección Este, se medirán 200 metros; de primera a

segunda estaca, en dirección Sur, se medirán 400 metros, de segunda a tercera estaca, se medirán en dirección Oeste, 800 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección Norte, se medirán 400 metros; de cuarta a punto de partida, se medirán 600 metros en dirección Este; cerrando así el perímetro de las 32 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 28.706.

iguamente, nago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierta su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 21 de mayo de 1958.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont y Colmeiro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada en día treinta de abril último, acordó aprobar el presupuesto de aceras en la Plaza de Aguado, Sama de Langreo, con imposición de contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios afectados con la advertencia de que durante un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal el referido expediente, pudiendo, durante ocho días más, presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952:

Sama de Langreo, 27 de mayo de 1958.—El Alcalde en funciones, Alfonso Argüelles Eguibar.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Habiéndose extraviado el resguardo de Alhajas número 2.249, expedido el día 28 de febrero de 1958, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 3 de junio de 1958.—El Director.

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta ordinaria número 10.267, a nombre de don Luis Javier y don José María Suárez Quián, adscrita a esta Oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto, anulado el original a todos los efectos.

Avilés, 2 de junio de 1958.—

MUTUA ASTURIANA DE ACCIDENTES

Convocatoria a Junta general extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos por los que se rige esta Asociación, el Consejo de Administración de la misma acordó convocar a Junta General Extraordinaria de señores mutualistas, para decidir sobre la propuesta del mismo, de reintegrar a favor de los señores mutualistas parte de la Reserva Voluntaria, de conformidad con lo prevenido en los artículos 4 y 25 de los mencionados Estatutos actualmente vigentes.

La Junta se celebrará, en primera y única convocatoria, el día 18 de junio corriente, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Felipe Menéndez, 8, Gijón.

Todos los mutualistas asociados tienen derecho a la asistencia, pudiendo delegar su representación en otra persona que reúna la cualidad de mutualista. Esta representación se otorgará por carta dirigida al señor Presidente y suscrita por el asociado que no pudiera asistir.

Gijón, 3 de junio de 1958.—El Presidente, Jesús Fernández Hernández.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de Diciembre de 1957

(Continuación)

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	TIPO	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
9	23.675	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-1938	1	1	Ramiro Alvarez Ramón	Sevares	Part.
9	23.676	2. ^a	D. K. W.	Furgoneta	2	985	750	105269	2	7	Manuel Alvarez e Hijos, S. A.	Oviedo	Idem
9	23.677	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1520396	1	1	Tomás Fernández Martínez	Pravia	Idem
9	23.678	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	25.545	1	1	Alberto Cortina Rodríguez	Gijón	Idem
9	23.679	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	23.545	1	1	Jesús Tomás Díaz Gutiérrez	Gijón	Idem
9	23.680	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-66811	1	1	Maximino Vázquez Suárez	Langreo	Idem
9	23.681	1. ^a	Rondine	Moto	2	85	160	1-8699	1	1	Francisco Abundio Alonso	Mieres	Idem
10	23.682	1. ^a	Peugeot	Moto	2	85	160	TC-9860	1	1	José Pereires Eiros	Avilés	Idem
10	23.683	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	26.189	1	1	Miguel García Fernández	Oviedo	Idem
10	23.684	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-133275	1	1	Abelardo Sánchez Margolles	Colunga	Idem
10	23.685	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	24.678	1	1	Salvador Fernández Suárez	P. Laviana	Idem
10	23.686	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	25.047	1	1	Sergio A. del Río	Oviedo	Idem
10	23.687	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	107257	1	1	Alvaro González Olay	Oviedo	Idem
10	23.688	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	203139	1	1	Manuel Nogueira Cid	Avilés	Idem
10	23.689	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	107343	1	1	Luis Rodríguez Valdés	Villamayor	Idem
10	23.690	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-94652	1	1	Constantino Pendás García	Colunga	Idem
10	23.691	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA-598.305766	1	1	Benigno Martínez Barrero	Luarca	Idem
10	23.692	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1523138	1	1	Higinio Suárez Cuervo	Avilés	Idem
10	23.693	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA-898.605733	1	1	Camilo Omega Fernández	Langreo	Idem
10	23.694	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA546513	1	1	Joaquín Sáiz Bada	Colunga	Idem
10	23.695	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	26.068	1	1	José Manuel Suárez Lueje	Gijón	Idem
10	23.696	1. ^a	Iso	Moto	2	93	160	07679	1	1	Ramón García Fernández	Luarca	Idem
10	23.697	1. ^a	Iresa	Moto	2	85	160	P-166-3	1	1	Marino Santiago Fernández	Luraca	Idem
10	23.698	1. ^a	Montesa	Moto	2	75	160	MM-62187	1	1	Jesús Cienfuegos García	Mieres	Idem
10	23.699	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	2.268	1	1	Fábrica de Mieres, S. A.	Mieres	Idem
10	23.700	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-13917	1	1	Antonio Alvarez Riestra	Mieres	Idem
10	23.701	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	3.949	1	1	Manuel Morente Blanco	Pravia	Idem
10	23.702	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	M-75..212	1	1	Daniel Díaz Díaz	Siero	Idem
10	23.703	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-33.278	1	1	Pedro Herrero Suárez	Villaviciosa	Idem
10	23.704	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-56.737	1	1	Oscar E. Díaz Moina	C. Narcea	Idem
10	23.705	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	744425	4	7	Alejandro Ortas Nachón	Noreña	Idem
11	23.706	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DC-5.449	1	1	Leandro Mateo Sánchez	Turón	Idem
11	23.707	1. ^a	Iso	Triciclo	1	240	300	INI-07756	1	1	Alfredo Cárcaba Rodríguez	Mieres	Idem
11	23.708	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-66436	1	1	Manuel Ramos Rodríguez	Llanera	Idem
11	23.709	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-63.855	1	1	José M. González Menéndez	Oviedo	Idem
11	23.710	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M67.611	1	1	Valentín García Barrio	Gijón	Idem
11	23.711	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	713093	4	7	Carmen Alonso Fernández	Oviedo	Idem
11	23.712	1. ^a	Guzzi	Moto	1	85	90	ISA-Z98.40462	1	1	Jenaro Fernández González	Llanes	Idem
11	23.713	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-146060	1	1	José Sillariz González	Navia	Idem
11	23.714	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-76.374	1	1	Rufino García Parajón	Siero	Idem
11	23.715	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-76.344	1	1	José Palacio Cuesta	Siero	Idem
11	23.716	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-75.879	1	1	Cosme Rivero Corrales	Siero	Idem
11	23.717	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	5734	1	1	Ramón Alvarez García	Llanera	Idem
11	23.718	1. ^a	Peugeot	Moto	2	85	160	TC-11.994	1	1	Braulio Rodríguez Rodríguez	La Felguera	Idem
11	23.719	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DM-5794	1	1	Manuel Barreiro Antón	Luarca	Idem
11	23.710	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-32.948	1	1	Jesús Escobar González	Figaredo	Idem
11	23.721	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-534709	1	1	José Manuel Vázquez Peña	Lieres	Idem
11	23.722	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	26.058	1	1	Porfirio Somonte Moral	Valdesoto	Idem
12	23.723	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-544293	1	1	Miguel Hidalgo Fernández	Nava	Idem
12	23.724	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	10.842	1	1	Juan José Castro Huergo	C. Onís	Idem
12	23.725	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1528794	1	1	Carlos Arduengo González	Amieva	Idem
12	23.726	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-77.402	1	1	Valentín García del Busto	Luanco	Idem
12	23.727	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA-Z98.204438	1	1	Manuel Casero García	Regueras	Idem
12	23.728	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-12142	1	1	Amancio García Martínez	Avilés	Idem
12	23.729	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-64.883	1	1	Héctor Fernández Rodríguez	Gijón	Idem
12	23.730	1. ^a	Clúa	Moto	2	85	160	2.198	1	1	Salvador Vázquez González	Figaredo	Idem
12	23.731	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-68.870	1	1	Joaquín García Fernández	Oviedo	Idem
12	23.732	1. ^a	Iresa	Moto	2	85	160	P-161-3	1	2	Miguel Sánchez López	El Franco	Idem
12	23.733	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	731026	4	7	Alfonso Romero Horcajada	Oviedo	Idem
12	23.734	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	742133	4	7	Abundio Gascón Fernández	Oviedo	Idem
12	23.735	2. ^a	D. K. W.	Furgoneta	2	985	750	105242	2	7	Almacanes La Panoya, S. A.	Oviedo	Idem
12	23.736	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	26.656	1	1	Pedro Lansorena Gil	Oviedo	Idem
12	23.737	3. ^a	Chaseside	Camión	2	4.640	3.500	R-58971	6	26	Sdad. Metal. Duro-Felguera	La Felguera	Idem
12	23.738	3. ^a	Chaseside	Camión	2	4.660	3.500	R-60.267	6	26	Sdad. Metal. Duro-Felguera	La Felguera	Idem
13	23.739	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-134528	1	1	Ricardo Alvarez Rodríguez	Sama	Idem
13	23.740	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DC-1104	1	1	Fernando Alonso Sánchez	La Felguera	Idem
13	23.741	1. ^a	Iso	Triciclo	1	240	300	IMI1064910	1	1	Ernesto Pérez Siserol	La Felguera	Idem
13	23.742	1. ^a	Peugeot	Moto	2	85	160	TC-10.179	1	1	Sabino Lorenzo Priede	La Felguera	Idem
13	23.743	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	400.067	1	1	Alvaro García Granda	Luanco	Idem
13	23.744	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72-M33.261	1	1	José Picallo Picallo	Gijón	Idem
13	23.745	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-66.753	1	1	Manuel Rodríguez Penereiro	Gijón	Idem
13	23.746	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-67.394	1	1	José A. Valle Martínez	Oviedo	Idem

(Continuación)